



Resolución de Administración N° 112 -2018-BNP/GG-OA

Lima, 28 DIC. 2018

VISTOS: el Expediente presentado por la señora Carmen Eugenia Tejada Ruiz – SISTRA 1817654, el Informe N° 0557-2018-BNP-GG-OA-ERH de fecha 6 de diciembre de 2018, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y el Memorando N° 1082-2018-BNP-GG-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público y executor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Biblioteca, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública autonomía económica administrativa y financiera y ajusta su actuación que lo dispuesto en la referida Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regula el Sector Cultura;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0027-1989, se resuelve cesar y otorgar pensión definitiva de cesantía nivelable, a favor de **JORGE GUILLERMO CORDOVA CARRASCO**, a partir del 1 de febrero de 1989 en el cargo de Director de Programa Sectorial II; reconociéndosele: 34 años, 03 meses y 00 días de servicios, Categoría Remunerativa "F-4", Jornada Laboral 40 Horas, según boletas de pagos;

Que, a través del Acta de Defunción N° 13254694, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, se acredita el fallecimiento de **JORGE GUILLERMO CORDOVA CARRASCO**, acaecido el 2 de agosto de 2018;

Que, mediante el expediente del visto, la señora **CARMEN EUGENIA TEJADA RUIZ** cónyuge del que en vida fue **JORGE GUILLERMO CORDOVA CARRASCO**, solicita pensión provisional de sobreviviente viudez, para cuyo efecto presenta el Acta de Matrimonio N° 208, expedida por el Concejo Provincial de Lima, acontecido el 05 de febrero de 1973;

Que, mediante el Informe N° 0557-2018-BNP-GG-OA-ERH de fecha 6 de diciembre de 2018, el Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, informa que la señora **CARMEN EUGENIA TEJADA RUIZ**, ha cumplido con los requisitos establecidos al acreditar el vínculo familiar con **JORGE GUILLERMO CORDOVA CARRASCO**, por lo que resulta procedente otorgar la pensión provisional de 90% de una Remuneración Mínima Vital que según Decreto Supremo N° 004-2018-TR equivale a S/ 837.00 (Ochocientos treinta y siete con 00/100 Soles); en tanto se expida la Resolución de reconocimiento de derecho pensionario definitivo por la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 3 de agosto de

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 112 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)

2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Ley N° 20530 y el artículo 7 de la Ley N° 28449 que modifica entre otros el artículo 32 del citado Decreto Ley;

Que, a través del Memorando N° 1082-2018-BNP-GG-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la ampliación de la Nota N° 0017 de Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de atender el pago de la pensión provisional antes mencionada;

Que, teniendo en cuenta la opinión favorable contenida en el Informe N° 0557-2018-BNP-GG-OA-ERH, debe emitirse el acto resolutivo correspondiente, y;

Con el visado del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014-JUS, el Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR PENSION PROVISIONAL DE SOBREVIVENCIA - VIUDEZ, a favor de la señora **CARMEN EUGENIA TEJADA RUIZ**, nacida el 05 de julio de 1948, identificada con DNI. N° 07392707, en su condición de cónyuge sobreviviente de **JORGE GUILLERMO CORDOVA CARRASCO**, equivalente al 90% de una remuneración mínima vital, vigente a la fecha de fallecimiento del causante, a partir del 3 de agosto de 2018; detallada de la siguiente manera:

Estructura de la pensión provisional de viudez

Cargo de causante : Director de Programa Sectorial II
Categoría remunerativa : F4
Jornada Laboral : 40 horas
Tiempo de Servicios : 34 años y 03 meses de servicios oficiales

PENSION TOTAL PERMANENTE

	100%	RMV
	<u>Cesantia</u>	<u>Viudez</u>
- BASICA S/.	0.06	0.03
- REUNIFICADA	40.47	18.21
- PERSONAL	0.02	0.01
- REF. MOVILIDAD	5.00	2.25
- TPH	130.45	58.70
- DU 105-2001	49.94	<u>22.47</u>

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 112 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)

<u>BONIF. EXCEP. O ESPECIAL</u>	<u>100%</u>	<u>RMV</u>
	<u>Cesantia</u>	<u>Viudez</u>
- DS 051-91-PCM	61.60	27.72
- DS 261-91-EF	17.25	7.76
- DS 276-91-EF	30.00	13.50
- DS 081-93-EF	60.00	27.00
- LEY N° 29702	452.77	203.75
- DS 019-94-PCM	90.00	40.50
- DU 080-94	170.00	76.50
- DU 090-96	96.70	43.52
- DU 073-97	112.24	50.51
- DU 011-99	130.21	58.59
- DS 016-2005-EF	17.29	7.78
- DS 110-2006-EF	7.53	3.39
- DS 039-2007-EF	10.00	4.50
- DS 120-2008-EF	15.00	6.75
- DS 014-2009-EF	15.00	6.75
- DS 077-2010-EF	20.00	9.00
- DS 031-2011-EF	25.00	11.25
- DS 024-2012-EF	25.00	11.25
- DS 004-2013-EF	25.00	11.25
- DS 003-2014-EF	27.00	12.15
- DS 002-2015-EF	30.00	13.50
- DS 005-2016-EF	38.00	17.10
- DS 020-2017-EF	43.00	19.35
- DS 011-2018-EF	29.00	13.05
Art. 7° Ley N° 28449		<u>38.88</u>
		S/ 735.30
TOTAL DE MONTO A PAGAR		<u>S/ 837.00</u>



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 112 -2018-BNP/GG-OA (Cont.)

Artículo 2.- ESTABLECER que la señora **CARMEN EUGENIA TEJADA RUIZ**, es pensionista sobreviviente - viudez de la Biblioteca Nacional del Perú, situación que se deberá tener en cuenta para los futuros incrementos por costo de vida o bonificaciones por Escolaridad, gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, a partir del 03 de agosto de 2018.

Artículo 3.- ESTABLECER que la declaración del derecho de gozar la pensión de sobrevivencia – viudez que otorga la presente resolución, queda condicionada a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, modificada por la Ley N° 28449.

Artículo 4.- AFECTESE a la cadena presupuestal correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Anexo 2 del Clasificador de Gastos para el Año Fiscal 2018 y el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora **CARMEN EUGENIA TEJADA RUIZ** y remitir una copia fedateada de la resolución al legajo de su cónyuge **JORGE GUILLERMO CORDOVA CARRASCO**.

Artículo 6.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 7.- PUBLICAR la presente resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).



Regístrese y comuníquese.



GUADALUPE SUSANA CALLUPE PACHECO
Jefa de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú